



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
ASOCIACIÓN DE CIENCIAS POLÍTICAS
TRIBUNAL ELECTORAL DE CIENCIAS POLÍTICAS

RES-TEECP-08-2020

Tribunal Electoral Estudiantil de Ciencias Políticas, bajo modalidad virtual vía Zoom en la Sesión Extraordinaria del día veintiuno de agosto del dos mil veinte (21/08/2020), al ser las trece hora en punto: este órgano procede a dictar esta resolución acerca del **RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN SUBSIDIARIA PRESENTADA POR EL PARTIDO ENOSI PARA EL TEECP POR EL ACUERDO DEL TRIBUNAL**, a este bajo los siguientes términos:

RESULTANDO:

PRIMERO. Que el día dieciséis de agosto (16/08/2020) a las 12:55, la fiscalía general del Partido Enosi a cargo de Valeria Bolaños Alfaro le envió, por correo electrónico a este Tribunal, material para publicar en las redes sociales del partido con la intención de dar a conocer a la comunidad estudiantil los hechos ocurridos en la noche del día anterior.

SEGUNDO. Que el mismo día dieciséis de agosto (16/08/2020) a la 13:33, la vicepresidencia a cargo de Fabiola Granados Brenes respondió señalando que el material enviado no era de carácter electoral; que el TEECP había comunicado a la comunidad de ciencias políticas lo sucedido para resguardar su imagen y; que la situación ya se había solventado para el momento.

TERCERO. Que la decisión tomada por la vicepresidencia fue de carácter individual, por lo que este Tribunal procedió a votar y ratificar dicha decisión de conformidad con los **artículos 27 y 29** del Reglamento Interno y de Elecciones del TEECP en la Sesión Extraordinaria N° 8.

CONSIDERANDO:

PRIMERO- Sobre la aclaración a la comunidad de Ciencias Políticas

Que lo alegado por el Partido Enosi en el recurso de revocatoria con apelación subsidiaria en su segundo punto de petitoria menciona lo siguiente: *Aclarar ante la comunidad de Ciencias Políticas este acontecimiento, en el cual como partido se ve afectada su imagen y legitimidad, también se dieron daños y perjuicios contras las personas integrantes de la*



agrupación política Enosi.

Esta fue una acción que el Tribunal garantizó y abordó con sus publicaciones del sábado 15 de agosto en horas de la noche y, domingo 16 de agosto en horas de la mañana.

Comunicado oficial del 15 de agosto:

“A la comunidad estudiantil de Ciencias Políticas,

Se le informó a este tribunal en horas de la noche de hoy 15 de agosto del 2020 que las redes sociales del partido Enosi se vieron comprometidas. Se nos informa que el partido perdió el control de sus cuentas de redes sociales. Este tribunal hace un llamado a hacer caso omiso de las publicaciones o interacciones en RRSS que se hagan por parte de estas cuentas, hasta que este tribunal confirme por este medio que se ha restablecido el control de las mismas por parte del partido.

Se hace un llamado vehemente a que prime la transparencia, el respeto y la responsabilidad en esta campaña electoral. Así como desistir de estas reprochables acciones.”

Comunicado oficial del 16 de agosto:

“A la comunidad estudiantil de Ciencias Políticas,

A las 11:08 horas de hoy se le informa a este Tribunal que el partido Enosi ha recuperado su cuenta en la red social Instagram, así como la cuenta personal de César Porras que se nos informó estuvo comprometida también. Este Tribunal hace un llamado vehemente a que la campaña electoral continúe con normalidad, que siga primando la honestidad, el respeto y la transparencia.”

SEGUNDO- Sobre la publicación del material

El día 17 de agosto a las 16:15 y, en lo que respecta al primer punto de la petitoria, se recalca que este Tribunal le informó al Partido Enosi, por medio del correo electrónico que, en pro de sus mejores intereses como agrupación política y el principio *pro libertatis*, que se podía hacer la publicación en las cuentas personales de las personas integrantes del partido del material. Del mismo modo, que de conformidad con el Calendario Electoral publicado el 27 de julio del 2020, el período de propaganda finalizó el jueves 20 de agosto a las 19:00. Por lo que acoger este recurso representaría un incumplimiento de lo ya establecido por este Tribunal.

TERCERO- Sobre las competencias de este Tribunal



Según el **Artículo 4** del Reglamento Interno y de Elecciones del TEECP, las competencias de este Tribunal recaen meramente en “(...) *la organización, dirección y vigilancia de todos los actos relacionados con la materia electoral y tiene absoluta competencia en esta materia.*”.

Por lo que, en lo que respecta al punto tercero de la petitoria, este Tribunal no posee alcance ante las percepciones subjetivas que la comunidad estudiantil de ciencias políticas pudiera concebir ante los hechos ocurridos el día 15 de agosto en horas de la noche. Asimismo, que los hechos ocurridos en la red social de Instagram -una aplicación donde gobierna la característica de publicidad- no son comparables con el sistema de votación que se empleará por medio de Zoom -una plataforma con llamadas encriptadas-.

POR TANTO:

De conformidad con lo expuesto anteriormente en la Sesión Extraordinaria del Tribunal Electoral de Ciencias Políticas del día 21 de agosto del 2020, este Tribunal, por decisión unánime de sus 3 integrantes presentes, resuelve:

1 - Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por Valeria Bolaños Alfaro en su calidad de Fiscal General del Partido Enosi partiendo de los considerandos anteriores y, que de todo acto se desprenden consecuencias jurídicas.

Dado bajo modalidad virtual vía Zoom, el día veintiuno de agosto del dos mil veinte:



**UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA**



Brad Xiang Morales

Presidencia

Gabriel Saprissa Núñez

Vicepresidencia

Secretaría General

Jorge Adrián Gamboa León

Tesorería

Vocalía

----Firma de recepción del presente documento de resolución

Fiscalía General Enosi

Fiscalía Suplente Enosi